

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Jefe de correo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en diferentes provincias; siendo urgente proveerlas, por las necesidades del servicio lo demandan, y atendiendo también á que se halla pendiente de discusión en el Parlamento el proyecto de presupuesto de este Ministerio, que contiene propuesta de aumento de dichas plazas, elevándose además su haber á 1.000 pesetas, con el fin de poder tener preparado el personal necesario para cubrir las vacantes hoy existentes y las que puedan existir en 1.º de Enero, en las condiciones que el nuevo presupuesto pueda establecer;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo establecido en los artículos 3.º y 6.º de la ley de 27 de Febrero último, se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, reconociéndose á

los aspirantes aprobados el derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909; debiendo verificarse los ejercicios simultáneamente en todos los Gobiernos civiles y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.—Cárroz.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de cruzes serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, todos sin nota alguna en sus hojas de servicio.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de las plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta; reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en estos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si lo fue por delito, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciables; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes; debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente

año, resolviendo la Junta, sin ulterior recurso, si se admite ó no el solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes del día que haya de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincia; entendiéndose que quien no se presente renuncia al examen.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno; y no serán admitidos al examen los que carezcan de la estatura física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 650 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la Policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia, como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha ser objeto de la comunicación, serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestará en el mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejer-

cicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de púntos, pudiendo atribuir un examen hasta cinco púntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes es aprobado se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales de las provincias*, lo cual han de cumplir los Gobernadores civiles el día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserta, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.
—El Subsecretario Interior, A. Marín.

(Gaceta del día 3 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

MONTES

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada en esta Corte para adjudicar en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Pinarejo y Valleja, de los Propios de Pelayos, provincia de Madrid, esta Dirección general ha acordado señalar el día 24 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, para la segunda subasta de los expresados productos, consistentes en 2.512.110 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 678.570 metros cúbicos de leña, pastos, fruto de piñón, caza y caleras, tasados en 87.808 99 pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en el plazo de duración del contrato, con sujeción al plan especial aprobado para el decenio, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según precepta el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse se han valorado en 36.757,21 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid; haciéndose presente que los precios asignados a los productos son: 9 pesetas al metro cúbico de madera de pino, 6.000 pesetas anuales a los pastos, 1.000 pesetas la caza mayor y menor al año, 400 pesetas anuales el fruto de piñón y 100 pesetas por igual tiempo al aprovechamiento de caleras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al

adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse es gratuita para tomar parte en la subasta, será la de 4.880,45 pesetas.

Podrá hacerse este depósito en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 20 de Agosto de 1908 — El Director general, P. A. Leandro J. Puente.

Modelo de proposición

D N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de sus condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinarejo y Valleja, de los Propios de Pelayos, provincia de Madrid, se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando las y llámamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece al proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del día 24 de Agosto)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eusebio López Puente, vecino de Portela de Aguilar, en representación de don Luis Balañde y Costa, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Agosto, a las diez y media, una solicitud de registro pidiendo 141 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mercedes*, sita en término de Villadepalos, Ayuntamiento de Cerradadella, paraje del Foral, y linda al E. faldas particulares de Villaverde; S. monte de San Juan de Palaverde; y O y N. con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 141 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. del molino de Serfín Fernández, vecino de Villadepalos, y desde él se medirán 100 metros al O. magnético, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 metros al N. magnético, la 2.ª; de ésta al O. 200 metros, la 3.ª; de ésta al N. 100 metros, la 4.ª; de ésta 300 metros al O., la 5.ª; de ésta 100 metros al N., la 6.ª; de ésta 100 metros al O., la 7.ª; de ésta 700 metros al N., la 8.ª; de ésta 100 metros al E., la 9.ª; de ésta 100 metros al S., la 10.ª; de ésta 300 metros al E., la 11.ª; de ésta 200 metros al S., la 12.ª; de ésta 200 metros al E., la 13.ª; de ésta 300 metros al S., la 14.ª; de ésta 300 metros al E.,

la 15.ª; de ésta 200 metros al N., la 16.ª; de ésta 800 metros al E., la 17.ª; de ésta 300 metros al S., la 18.ª; de ésta 300 metros al E., la 19.ª; de ésta 800 metros al S., la 20.ª; de ésta 800 metros al O., la 21.ª; de ésta 100 metros al N., la 22.ª; de ésta 200 metros al O., la 23.ª; de ésta 100 metros al N., la 24.ª; y de ésta con 300 metros al O., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 141 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.783 León 3 de Septiembre de 1908. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Ildefonso de Castro, vecino de Raño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 de mes de Agosto, a las diez y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hierro llamada *Apurana*, sita en término del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Salamanca, y sitio llamado Peña de las Pintas y los Pozos, y linda al S. con varias fincas particulares, y a los demás sires con terreno común. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería existente en la faja de dicha Peña de las Pintas, a cuya entrada hay un pozo de 4 a 6 metros aproximadamente; desde el cual se medirán 150 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al E., y se colocará la 2.ª; de ésta 300 metros al N., y se colocará la 3.ª; de ésta 700 metros al O., y se colocará la 4.ª; de ésta 300 metros al S., la 5.ª; y de ésta con 400 metros al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.785 León 8 de Septiembre de 1908. — J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ignorándose el paradero de don Antonio Alvarez, Agente ejecutivo que fué del partido de Murias de

Parades, y en cumplimiento de lo que previene el art. 86 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita y empieza el referido D. Antonio, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en esta Delegación a recoger el pliego de cargos que se le formulará por el alcance que ha contratado en el ejercicio de su cargo, según resulta en el expediente administrativo judicial que se sigue contra dicho Agente, a quien se le invita a que comparezca una persona con residencia en esta capital para que la represente en las actuaciones del citado expediente, y se le previene que de no verificarlo así se le harán las notificaciones en estrados.

León 31 de Agosto de 1908. — El Delegado, Juan Igoacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Adopción de medidas de consumo CIRCULAR

Ha terminado el plazo que se concedió a los Ayuntamientos de esta provincia, por la circular que publicó el *Boletín Oficial* del día 3 de Agosto último, y fué recordado por otra inserta en el del 19 del propio mes, por las que se advierte la obligación que tienen de remitir la certificación, en la que constase al acuerdo de la Corporación, adoptando el medio o medios de hacer efectivos sus cupos o encabezado de consumos en el año de 1909; y como son varios los que han dejado de cumplir con este deber, se apercibo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que están en descubierto, que si a correo seguido no mandan la certificación reclamada, se les hará responsables de este servicio, y se les impondrá la multa correspondiente de que trata el artículo 184 de la ley Municipal; pues no es tolerable que un servicio de la índole como es el de que se trata, lo cumplan con morosidad manifiesta, cuando la misma Corporación deba ser la que espontáneamente lo realice, teniendo en cuenta que de él son los principales recursos de la Hacienda municipal, y que nadie más que los Sres. Concejales deben tener en ello especialísimo interés, toda vez que ellos son los primeros responsables al pago del impuesto, y tienen la obligación, por consiguiente, de velar y hacer que no se demore el cumplimiento de este importantísimo servicio, ya no sólo por su propio bien, sino por el que reporta a sus conciudadanos, puesto que a todos alcanza, y todos, Ayuntamiento y vecinos, tienen que estar forzosamente interesados por la legalización de la Hacienda municipal, en relación con el doble interés del Tesoro público, cuya administración me está confiada, y por la que tengo el mayor deber de velar, no pudiendo, por tanto, dejar pasar estas faltas sin imponer el correctivo a que se da lugar.

León 1.º de Septiembre de 1908 — El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1908

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	2
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caguezia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7).....	6
7 Oqueluche (8).....	7
8 Difteria y orup (9).....	8
9 Grippa (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	10
11 Cólera nostras (18).....	11
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	13
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	14
15 Otras tuberculosis (23, 29 á 34).....	15
16 Sífilis (36).....	16
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	17
18 Meningitis simple (61).....	18
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (44 y 65).....	19
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	20
21 Bronquitis aguda (90).....	21
22 Bronquitis crónica (91).....	22
23 Pneumonia (93).....	23
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	24
25 Aficciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	25
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	26
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	27
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	28
29 Citrosis del hígado (112).....	29
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	30
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexas (121, 122 y 123).....	31
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	32
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137).....	33
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	34
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	35
36 Debilidad senil (154).....	36
37 Suicidios (155 á 158).....	37
38 Muertes violentas (164 á 170).....	38
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 45 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 168).....	39
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	40
Total	62

León 14 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1908

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.581				
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 53	Defunciones (2)..... 62	Matrimonios..... 7	
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3.20	Mortalidad (4).....	3.71
					Nupcialidad.....
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Varones..... 26	Hembras..... 27		
	Mueritos.....	Legítimos.....	42	Illegítimos.....	11
					Expositos.....
				Total.....	6
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	28	Hembras.....	34	
	Menores de 5 años.....	13	De 5 y más años.....	49	
	En Hospitales y Casas de salud.....	37	En otros Establecimientos benéficos.....	5	
				Total.....	42

León 14 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este cociente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Villaselán

El Ayuntamiento y asociados acordó verificar el arriendo de consumos á venta libre de todas las especies comprendidas en el estado unido al expediente, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo mes, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 5.033'40 pesetas, y con las demás condiciones que figuran en el indicado expediente.

Si en esta primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 27 del mismo mes, hora y sitio y con las condiciones reglamentarias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar de antemano el 5 por 100 del tipo á título que abraza la proposición.

Villaselán 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gabriel González.

Aldia constitucional de Riello

El día 13 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1908, por el cupo de consumos del Tesoro y sus recargos, y con las condiciones estipuladas en el pliego de su razón que está de manifiesto en esta Secretaría. Si dicha subasta no diera resultado, se anunciará otra segunda el día 14, admitiéndose pujas por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

Riello 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Aldia constitucional de Lánzara

El día 12 de Septiembre del presente año, de diez á doce, se celebrará en la Casa Consistorial la

primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1908, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 20 del mismo, á las mismas horas y local que la primera, admitiéndose pujas en ésta por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

Lánzara 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Aldia constitucional de Villavejo de Orbigo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de la tarifa oficial vigente, que se consuman en esta localidad durante los tres años de 1909, 1910 y 1911, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar

parte en la subasta, concurren el domingo 13 del próximo Septiembre, y hora de las catorce, á la sala consistorial de este Ayuntamiento, en que tendrá lugar dicha subasta por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego expuesto al público en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el domingo 20 del mismo mes, en el local y hora que la anterior.

Villavejo de Orbigo 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Niego.

Aldia constitucional de Vallecillo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas del Positodal mismo correspondientes al año último de 1907.

Vallecillo 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Teodoro Ferreras.

**Alcaldía constitucional de
Castriño de los Polvazares**

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castriño de los Polvazares 25 de Agosto de 1908.—El Teniente Alcalde, Tomás Roldán.

**Alcaldía constitucional de
Villamol**

El día 13 del próximo mes de Septiembre, a las doce de la mañana, se celebrará la primera subasta de arriendo a la venta libre de las especies de consumos para el año de 1909, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría. Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 20 del mismo, a la misma hora, no admitiéndose posturas que no cubra el tipo y recargos autorizados.

A los efectos de la ley se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal formado para el año de 1909.

Villamol 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

**Alcaldía constitucional de
Astorga**

En la mañana del día 24 del actual, al efectuar el encierre de los toros en la plaza de esta ciudad, se fugó un cabestro ó buey, berrando en negro, escarchado, gargantillo, con la V y corona de marca, llevando una espuela con collar y hebilla dorada con dirhes marcos, de la propiedad del Marqués de Villagodio; rogando a las autoridades y particulares se dignen poner en conocimiento de esta Alcaldía de dicho señor el paradero de la citada res, si de ella tuvieran noticia.

Astorga 28 de Agosto de 1908.—Paulino Alonso Lorezanz.

**Alcaldía constitucional de
Cebanico**

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cebanico 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Celestino Fernández.

**Alcaldía constitucional de
Burón**

El día 20 de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo a venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1909, de las especies comprendidas en la tarifa oficial, sirviendo de tipo para dicha subasta los derechos del Tesoro y recargos autorizados; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en este día no diere resultado suficiente las proposiciones que se presenten, se celebrará la segunda y última subasta el día 28 del refe-

rido mes de Septiembre, a la misma hora, en el mismo local y con las formalidades de la primera.

El proyecto de presupuesto municipal para 1909, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días; durante dicho plazo podrá examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Burón 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Piñan.

**Alcaldía constitucional de
Paradaseca**

Se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909, en esta Secretaría, por término de quince días.

Paradaseca 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Alonso.

**Alcaldía constitucional de
Sancedo**

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1909.

Sancedo 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este día me cargo, a instancia del Procurador D. Nicaur López, a nombre de don Blas Alvarez Suarez, D. Domingo Fernández Mirantes, vecinos de Lago, y D. Angel González Vega, vecino de Villeyuste, se sigue juicio universal sobre adjudicación de bienes de la Capellanía colativa familiar de sangü, fundada en el pueblo de Lago; bajo la advocación de San Francisco Javier, Apóstol de las Indias, por el presbítero D. Juan González, natural y vecino de Lago, por escritura pública otorgada en esta de Noviembre de mil setecientos cuarenta y seis, bajo la fe del Escribano de número y Ayuntamiento del Concejo de Luna de Abajo, Rodrigo de Güera, cuyo disfrute se hallaba en primer lugar a los parientes más próximos del fundador dentro del cuarto grado, así paterino como materno, habiendo sido exceptuada de la fundación de la desamortización civil por Real orden de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa, en el cual he acordado llamar a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen dicha Capellanía; para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente terpero y último edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y haciéndose constar que los actores alegan la condición de parientes en grado preferente del fundador, y representan los derechos de sus causantes, que vivían al promulgarse la ley de diecisiete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

Dado en León a dieciocho de

Agosto de mil novecientos ocho.—Wenceslao Doral.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, se llama a un sujeto pequeño, grueso, y a otro alto que le acompañaba, y vestía corbata encarnada, a quien en la tarde del 23 del actual, al penetrar en la plaza de toros, al celebrarse la corrida, trató de sustraer del boliche derecho de la americana del primero una cartera el preso y procesado en esta cárcel Victor Debal, por lo que el segundo trató de pagarle otorgando el preaguis, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, instruyendo al primero del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga a 27 de Agosto de 1908.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Santiago García y García, Juez municipal suplente, en funciones, de Ribes de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Joaquín Suarez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, de la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas que le es en deber D. Jeronima González, también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y las costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta las fincas rústicas siguientes, entre otros efectos:

1.ª Una tierra linar, en este término, y pago del Cardenal, cabida de diez áreas, que linda por el Oriente, otra de Isidoro Alvarez Rodriguez; Mediodía, otra de Leonardo González y con presa; Poniente, con presa, y Norte, otra de Hermenegildo Fontana; valuada, con el fruto pendiente, en doscientos pesetas.

2.ª Otra tierra centenal, en dicho término, a la Valina del Prado, equivalente a cinco áreas, que linda Oriente, otra de Isidoro Diez; Mediodía, otra de Francisco Garcia; Poniente y Norte, otra de Donato Gutiérrez, todos vecinos de este pueblo, así como los del anterior; valuada en treinta pesetas.

3.ª Un rozo ó tierra linar, en dicho término y pago de los Jardines, equivalente a cinco áreas, que linda Oriente, otra de Celestino Garcia; Mediodía, de Francisco Alvarez Gutiérrez; Poniente, terreno común, y Norte, otra de Manuela Alvarez Suarrio, todos de esta vecindad; valuada en doscientos pesetas, con inclusión del fruto pendiente.

4.ª Una tierra centenal, en el mismo término y sitio de las Suertes Nuevas, equivalente a catorce áreas, que linda Oriente, con el monte; Mediodía, camino; Poniente, otra de María Biondo, y Norte, otra de Angel Quintanilla, de esta vecindad; valuada en veinte pesetas.

5.ª Otra tierra centenal, en el mismo término y pago de San Cipriano equivalente a catorce áreas; linda Oriente, carretera; Mediodía, otra de Manuel Diez; Poniente, otra de Francisco Alvarez Fernández, y Norte, otra de Manuel Diez Garcia, todos de esta vecindad; valuada en

veinticinco pesetas, con inclusión del fruto pendiente.

6.ª Otra también centenal, en dicho término y sitio de los Davenos, equivalente a veintiocho áreas; linda Oriente, otra de Antonio Beltrán; Mediodía, otra de Angel Quintanilla; Poniente, otra de José Alvarez Gutiérrez, y Norte, otra de Manuel Alvarez, todos de esta vecindad; valuada en sesenta pesetas.

7.ª Otra centenal, también en dicho término y sitio de los Cantos, equivalente a veintiocho áreas; linda Oriente, otra de Josef Rodríguez; Mediodía, otra de Felipe Fernández; Poniente, otra de Ciraco Diez, y Norte, con monte, todos de esta vecindad; valuada en diecisiete pesetas.

8.ª Otra también centenal, en el expresado término y sitio del Alto de la Cruz, equivalente a nueve áreas, que linda Oriente, otra de Josef Vega; Mediodía, rodera; Poniente, otra de Rafael González, ambos de esta vecindad, y Norte, con el monte; valuada en diecisiete pesetas.

9.ª Otra centenal, en el mismo término y sitio del Valle de la Villa, equivalente a catorce áreas; linda Oriente, otra de Manuel Garcia; Mediodía, otra de Isidro Diez Gómez, ambos de esta vecindad; Poniente, con rivero, y Norte, con arroyo; valuada en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, de esta villa, número cuarenta; no admitiéndose posturas que no cubran las de terceros partes del avalúo, ni licitadores que no consiguen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo haceras a calidad de poder el remate a un tercero; y advirtiéndose que las mecionadas fincas se sacan a subasta a instancia del ejecutante sin suplir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con el testimonio del acta del remate.

Dado en Ribes de Tapia a veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.—Santiago Garcia.—P. S. M., Juan Fontana.

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento del art. 34 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, situado de Amézaga, 8, a las once de la mañana del día 24 de Septiembre próximo, con objeto de someter a su aprobación el balance y memoria correspondientes al último ejercicio, terminado en 30 de Junio próximo pasado.

Bilbao 28 de Agosto de 1908.—El Presidente, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial.